

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

ACIET PIDE RESPETO POR EL GOBIERNO INSTITUCIONAL Y LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Bogotá D.C. 21 de mayo de 2024. La reciente actuación del Ministerio de Educación Nacional en la Universidad Nacional de Colombia, dada mediante la Resolución 7480 del 15 de mayo de 2024, en la cual, además de indicar que contra la misma no procede recurso alguno, ha generado una profunda preocupación en la comunidad educativa y en la sociedad en general. ACIET, como gremio representante de más de noventa (90) instituciones de educación superior del país, considera que estas decisiones constituyen una grave vulneración del principio gobierno universitario, como de la autonomía universitaria, baluartes fundamentales del Sistema Colombiano de Educación Superior - SCES.

Esta situación es especialmente preocupante porque no solo afecta a la Universidad Nacional de Colombia, sino que sienta un peligroso precedente para todas las instituciones de educación superior del país. ACIET rechaza contundentemente esta intromisión en los asuntos internos de las universidades y, hace un llamado urgente a las autoridades gubernamentales para que respeten las decisiones del gobierno institucional como expresión de la autonomía universitaria, de manera que se promueva un diálogo constructivo que redunde en la pronta solución del ambiente enrarecido y caótico en esta cardinal casa de estudios superiores.

LLAMADO A LA MESURA GUBERNAMENTAL

En estos momentos aciagos por los que atraviesa la universidad referente nacional e internacional del país, como lo es la Universidad Nacional de Colombia, desde ACIET hacemos un llamado a la mesura, prudencia, sensatez y sabiduría, invitando a promover un diálogo abierto y constructivo tanto en el seno del gobierno institucional, como a las autoridades gubernamentales y la sociedad en su conjunto, desde luego, evitando la intromisión tajante de algunos corporados en las decisiones democráticas, que como regla singular, deben acoger las leyes y normas que los regulan, evitando frívolas discusiones que ponen en jaque la gobernanza universitaria, entendida esta desde la generalidad de las distintas tipologías de las Instituciones de Educación Superior.

Solo mediante la colaboración y el entendimiento mutuo, se podrán abordar los desafíos actuales y continuar con la normalidad académica que tanto demandan los colectivos, para seguir construyendo un sistema de educación superior más justo, equitativo y de calidad para todos los colombianos. En este sentido, ACIET invita a la reflexión, pero también reitera su firme rechazo a cualquier forma de intromisión u ocupación externa que altere el orden público y, desde luego, la normalidad institucional, afectando las



decisiones del gobierno universitario, ya que estas son estrictamente resorte directo de la autonomía universitaria.

DEL GOBIERNO INSTITUCIONAL

Lo que en otrora ha sido el respeto de las decisiones del gobierno institucional, que hoy lamentablemente se debate entre su institucionalidad y la incertidumbre, ACIET expresa su profunda preocupación por la lamentable situación de ingobernabilidad, conflicto y riesgo para la autonomía universitaria que está viviendo la Universidad Nacional de Colombia, y la hasta ahora mostrada incapacidad, tanto del Ministerio de Educación Nacional como del Consejo Superior Universitario, para superar prudente y civilizadamente la coyuntura creada por el proceso de elección y designación de rector en propiedad para el periodo 2024 - 2027.

Seis semanas de paro, más de 50 mil estudiantes sin clases, millones de pesos de pérdidas que van en aumento, un preocupante ejemplo de intolerancia y falta de diálogo, y una larga lista de amenazas, demandas, recusaciones, impedimentos e investigaciones, en una abierta y pública confrontación entre parte de los directivos de un prestante sector de la academia y altos funcionarios del Estado, constituyen un pésimo precedente para un país que habla de convivencia, de cambio y de progreso, que no se ve reflejado en el actuar de los propios tomadores de decisiones.

Lamentable, por decir lo menos, la crisis por la cual está atravesando el SCES, fundamentalmente, hoy en uno de sus dos pilares, el público, lo que, sin lugar a duda, puede arrastrar el pilar de la educación superior privada, situación está jamás vista ni mucho menos experimentada en la historia de Colombia, donde la injerencia del estado toca lo más sagrado del ejercicio constitucional en el marco de la gestión gerencial de las Instituciones de Educación Superior – IES. Esta situación, conlleva a la desconfianza y, por qué no intuir, al desconcierto y congoja de los actores del sistema, que ven desgranar la gobernanza y gobernabilidad de los templos de estudios responsablemente contruidos, por decisiones que menoscaban la inspiración de los tomadores de exacciones, como está lamentablemente sucediendo con nuestra insigne y referente Universidad Nacional de Colombia.

AUTONOMÍA: RECHAZO A LA RESOLUCIÓN 7480 DEL 15 DE MAYO DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

El Ministerio de Educación Nacional, ha expedido la Resolución 7480 del 15 de mayo de 2024, en la cual, además de indicar que contra la misma no procede recurso alguno, siendo de orden imperativo, ordena al Consejo Superior Universitario de la la Universidad Nacional de Colombia, que en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la comunicación de la decisión, convoque a sesión extraordinaria cuyo único punto del orden del día sea encargar a un Rector(a) de manera transitoria hasta tanto se adopte



una decisión definitiva por parte del Consejo respecto de la conducta de auto posesión del señor Ismael Peña Reyes, adicionalmente, que una vez superada la vacancia de la representación estudiantil, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Colombia, conforme a su valoración de la conducta del auto de posesión del señor Ismael Peña Reyes, determinará si procede o no mantener el encargo en la rectoría por mayor tiempo, se adiciona también que en “Cumplimiento de las órdenes. Las órdenes contenidas en los artículos primero y segundo se emiten bajo apremio de multas sucesivas hasta de cien salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el fin de cesar cualquier procedimiento o acto contrario a la constitución, la ley y los estatutos, ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas sancionatorias...”

Preocupa la exposición de motivos encaminados de manera equívoca a lo que realmente se definen para soportar la magnitud de la decisión, como son: “velar por la calidad de este servicio público, su continuidad, la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, el cumplimiento de sus objetivos, el adecuado cubrimiento del servicio (...)”, según lo establecido en el artículo 1º de dicha Ley...Que la Corte Constitucional ha señalado, en numerosas sentencias, que la autonomía universitaria no es una potestad absoluta y que tiene límites legítimos: “que están dados; principalmente por la ley y el respeto a los derechos fundamentales de toda la comunidad del centro universitario», como son: «(i) la facultad que el artículo 67 le otorga a las autoridades del Estado para regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación y para garantizar el adecuado cubrimiento del servicio.

El procedimiento establecido por el claustro universitario está conforme a lo regulado en sus propios Estatutos, al momento de adelantar la designación de rector para el período 2024-2027, si bien es cierto, los cuestionamientos jurídicos a la fecha no fueron investigados de manera procedimental y pertinente por parte del Ministerio de Educación Nacional, en ningún aparte se habla sobre la respectiva investigación y un resultado, se ha tomado una decisión sin revisión de fondo de los hechos que se mencionan en la precitada Resolución, por lo tanto, si no existieren los procesos protocolarios de soportes firmados en la competencia del máximo órgano colegiado, se esperaba una decisión orientada a la legalización de las decisiones para llevar a cabo la posesión como rector al Profesor Ismael Peña Reyes y no determinar de fondo excluir la decisión adoptada dentro de las competencias estatutarias en el marco normativo institucional que le da competencia en la Constitución y la Ley.

Por todo lo anterior, la Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Superior – ACIET, en defensa de la educación superior colombiana, manifiesta públicamente a la comunidad académica y demás público de interés, su rechazo frente a la situación que vulnera actualmente la autonomía universitaria en la Universidad Nacional de Colombia, teniendo en cuenta el alcance negativo que ello genera a futuro frente al amparo constitucional establecido en el artículo 69 y la Ley 30 de 1992, por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior y que deja un manto de dudas sobre las



decisiones que se tomen en relación con el direccionamiento y la gestión de las instituciones de educación superior frente a cualquier acto soportado en sus Estatutos y Reglamentos.

Alertamos sobre la necesidad del respeto por la Constitución y la Ley por parte del Ministerio de Educación Nacional, recordando que entre sus funciones están: las de “6. Velar por el cumplimiento de la ley y los reglamentos que rigen al Sector y sus actividades...12. Apoyar los procesos de autonomía local e institucional, mediante la formulación de lineamientos generales e indicadores para la supervisión y control de la gestión administrativa y pedagógica”; se trata de apoyo y no de decisiones autoritarias frente a procesos protocolarios institucionales en el marco de una decisión trascendental como lo es el nombramiento del rector.

La autonomía universitaria se concreta en la libertad académica, administrativa y económica, como bien lo estableció la Corte Constitucional en la sentencia C-547 de 1994. Por tanto, en virtud de esta autonomía todas las Instituciones de Educación Superior debidamente autorizadas por el gobierno nacional tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar, y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Los desarrollos de la Corte Constitucional, orientan en el sentido de que la autonomía universitaria debe reconocerse en términos de igualdad a todas las Instituciones de Educación Superior; por tanto, se insta en que la reciente Resolución No. 7480 del 15 de mayo de 2024 “por la cual se solicita la cesación de una actuación conforme a las facultades establecidas en los numerales 5 y 7 del artículo 9 de la ley 1740 de 2014”, la cual tiene como único fin, convocar una sesión extraordinaria para elegir en encargo al rector de la Universidad Nacional de Colombia, desconoce y desacredita la normatividad institucional y los procesos de ésta en ejercicio de su autonomía, dado que el pasado 21 de marzo de 2024, se eligió como rector a José Ismael Peña.

Con estos proceder, se vulnera la garantía constitucional de la Autonomía Universitaria y se desconoce la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional, que precisa el concepto y alcance de la autonomía universitaria en Colombia, donde se establece que la misma es una garantía institucional de orden Constitucional, para todas las Instituciones de Educación Superior en términos de igualdad, y consagrada por la Carta Magna para garantizar la prestación del servicio en condiciones reales de independencia, de manera que se brinden las garantías necesarias en cuanto a establecer un ambiente propicio de Educación Superior.



Un aspecto no menor y que se debe tener en cuenta es el gobierno, el cual ha sido fundamental para proteger la autonomía de las IES, tal como lo establece la Constitución Política de 1991 y la Ley 30 de 1992; sin embargo, en esta actual situación vemos cómo su aplicación ha generado debates y tensiones, especialmente en momentos clave como la elección del rector: la disputa por la elección del rector ha evidenciado diferencias de opinión entre los diferentes estamentos universitarios, lo que ha llevado a un estancamiento en el proceso y generado preocupaciones sobre la gobernabilidad de la Institución.

Es dable mencionar que el actual escenario, en materia de educación superior, marca un hito en torno a la importancia de respetar los principios constitucionales y lo ordenado por la Corte Constitucional en materia de autonomía universitaria y gobierno, dado el referente que históricamente ha marcado la Universidad Nacional de Colombia; por ello, desde ACIET, invitamos a los entes gubernamentales a trabajar en pro del respeto de la Carta Magna y en pro del fomento y fortalecimiento de la educación superior del país, que desafortunadamente, con hechos como el que mencionamos, se encuentra muy transgredida.

REFLEXIÓN FINAL

Mientras más hondas son las heridas, más digna y ejemplificante es la acción humilde de reconocer los errores, de dialogar y de buscar un consenso entre las partes. Las Instituciones de Educación Superior, todos los días vivencian conflictos con las comunidades universitarias y sus cuerpos colegiados, y si bien la estructura jurídica del Estado permite herramientas y escenarios de solución de los conflictos, tanto el alto Gobierno como la Universidad no deberían permitir llegar hasta dichas instancias. La Universidad Colombiana ha reconocido, admirado, honrado y acatado las decisiones del Ejecutivo, como expresión democrática, y el Estado colombiano ha respetado el conocimiento, la investigación, el compromiso social y la autonomía de las universidades para definir sus propias formas de gobierno y dirección, y bajo ningún motivo esas formas se pueden perder. Sólo así, el Estado podrá dar ejemplo de civilidad y la Universidad ejemplo de cumplimiento de la ley, como bien lo expresa el artículo 69 de la CNC y artículos 28, 29 y 65 de la Ley 30 de 1992; este último explicita claramente las funciones de los consejos superiores universitarios.

De lo contrario, el agravamiento de la crisis en la Universidad Nacional de Colombia, y el debilitamiento de los principios constitucionales de la autonomía universitaria en su conjunto, no sólo sacrificará la esencia de la vida universitaria, sino también la autoridad del Estado para favorecer el respeto y la cordialidad que mezquinamente se asoma en este sombrío panorama, dentro de un escenario democrático, de las instituciones que están llamadas a trascender a favor de la sociedad.

aciet@aciet.org.co – direccionejecutiva@aciet.org.co



Transversal 9 No. 55 – 67 Ofc. 501
aciet@aciet.org.co



www.aciet.org.co
310 4259217

Bogotá – Colombia